



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO**, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UCR" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **HENNIN JENSEN PENNINGTON**, DOCTOR EN PSICOLOGÍA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NÚMERO OCHO – CERO CUARENTA Y UNO – TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, VECINO DE BETANIA DE MONTES DE OCA, CASADO, EN SU CONDICIÓN DE RECTOR, NOMBRADO EN ASAMBLEA PLEBISCITARIA CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL AÑO 2016, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 19 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 18 DE MAYO DE 2020, QUIEN FUE JURAMENTADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 5990, CELEBRADA EL 17 DE MAYO DE 2016, CON FACULTADES DE REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO CUARENTA INCISO A) DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad para comprometerse.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y "UCR" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar las siguientes acciones:

- a) Intercambio de estudiantes
- b) Intercambio de personal académico
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

CUARTA. Las partes acuerdan que, para el desarrollo de las actividades indicadas en la Cláusula Segunda de este convenio y que por su naturaleza así lo requiera, se deberán suscribir convenios específicos de colaboración, que una vez signados por sus representantes institucionales se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

SÉPTIMA. La administración de este convenio estará bajo la responsabilidad de la Coordinación General de Cooperación e Internacionalización en la UDEG y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR. Cualquier adición, cambio o modificación a este convenio debe ser tramitado ante estos representantes institucionales.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Las modificaciones a este Convenio serán realizadas de mutuo acuerdo y por escrito de las partes.

El Convenio podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Ambas partes se reservan el derecho de finalizar este Convenio mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (1) mes de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, salvo aquellas que motivaron su finalización.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

DÉCIMA TERCERA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

Fecha: 28 ABO 2018

Lugar: San José, Costa Rica

Fecha: 01 OCT. 2018

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

POR LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

~~DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL~~

DR. HENNING JENSEN PENNINGTON
RECTOR

~~MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL~~

TESTIGOS

~~DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN~~